



DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No **900.226.715** en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el **ANTONIO JOSE TASCÓN ALVAREZ**, identificada con documento de identidad No 10.274.359, actuando en nombre y representación legal de **CLINICA VERSALLES S.A.** entidad identificada con NIT. 800.048.954-0, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **COOSALUD EPS S.A.** organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, **Coosalud EPS S.A** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se registrarán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.



Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación y facturación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de julio de 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o prever un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

CLINICA VERSALLES S.A	
SÁLDO CARTERA DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 A 31 DE JULIO DE 2021	
CONCEPTO	VALOR
Cartera Presentada por la IPS	\$313.646.155
Facturas Pagadas por la EPS	\$83.001.175
Glosas Aceptadas por la IPs	\$1.927.130
Facturas Excepcionadas Devueltas	\$64.556.780
Facturas Excepcionadas No radicada	\$588.764
Prueba COVID pagadas por la Adres	\$3.198.200
Saldo Cartera a favor de la CLINICA VERSALLES S.A	\$160.374.106

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS. (\$160.374.106.00) M/cte.** como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios y facturación de servicios desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2021, menos los respectivos descuentos legales.

Facturas excepcionadas:



Vigilado Superclúdic

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución y no radicadas, una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de IPS CLINICA VERSALLES con la EPS Coosalud S.A, en desarrollo de mesa de saneamiento contable.

Una vez finalizada dicha revisión se define que 43 facturas por valor de \$65.145.544, serán excepcionadas del presente contrato, toda vez que son facturas que por estar en estado de devolución y no tener los soportes legales completos, requieren de un tiempo adicional para radicarlas por parte de la IPS y una factura no radicada. A continuación, se detalla el resumen:

ESTADO FACTURA	No. FACTURAS	VALOR
Factura devuelta	42	64.556.780
Factura sin evidencia de radicación	1	588.764
Total, general	43	65.145.544

A continuación se detallan las facturas excepcionadas, indicadas en el inciso anterior:

FACTURAS	VALOR	ESTADO
FV227038	80.800	Factura devuelta
FV179828	216.900	Factura devuelta
FV179850	216.900	Factura devuelta
FV114065	216.994	Factura devuelta
FV230740	928.300	Factura devuelta
FV227267	3.375.293	Factura devuelta
FV217965	216.900	Factura devuelta
FV226303	297.700	Factura devuelta
FV224017	434.100	Factura devuelta
FV217961	83.378	Factura devuelta
FV211729	89.610	Factura devuelta
FV206066	216.900	Factura devuelta
FV211215	216.900	Factura devuelta
FV201966	216.900	Factura devuelta
FV196780	2.572.980	Factura devuelta
FV193317	103.900	Factura devuelta
FV211650	1.117.800	Factura devuelta
FV209364	11.842.682	Factura devuelta
FV210003	663.316	Factura devuelta
FV206599	143.152	Factura devuelta
FV207646	676.656	Factura devuelta
FV208784	1.579.783	Factura devuelta
FV209954	823.425	Factura devuelta
FV202247	249.083	Factura devuelta
FV209773	3.050.448	Factura devuelta



#PasáteACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

Vigilado SuperSalud



M

FV198249	136.139	Factura devuelta
FV201960	83.378	Factura devuelta
FV113618	1.430.950	Factura devuelta
FV164361	10.008.191	Factura devuelta
FV177847	1.345.968	Factura devuelta
FV51748	521.400	Factura devuelta
FV176695	106.116	Factura devuelta
FV179032	2.539.748	Factura devuelta
FV180917	7.527.242	Factura devuelta
FV167013	1.213.619	Factura devuelta
CV13501984	1.353.625	Factura devuelta
CV10067529	2.748.786	Factura devuelta
FV241806	1.886.886	Factura devuelta
FV244638	2.050.506	Factura devuelta
FV146038	217.000	Factura devuelta
FV146172	100.108	Factura devuelta
FV119486	1.656.318	Factura devuelta
FV245321	588.764	Factura sin evidencia de radicación

De acuerdo a lo expuesto, la entidad beneficiaria del pago se obliga a radicar las facturas excepcionadas con todos los soportes legales en un termino máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente transacción, para que se realice el proceso de auditoria.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS. (\$160.374.106.00) M/cte.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud desde el día 1 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2021, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de julio de 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente



#PasateACoosalud



LOJ
 RIA
 ER FR
 REPRA

documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento; el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud o de un ente de control realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud y facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud u otros, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción, menos el descuento concedido, corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS. (\$160.374.106.00) M/cte.** debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CO SALUD
A DE COL
15
NOTARIA
JAVIER FRI

CO SALUD
NOTARIA
JAVIER FRI

Mediapro Supersalud



A

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud y facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados desde el desde el 1 de noviembre del año 2017 a 31 de julio del año 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) Acta de excepción. e) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de Coosalud EPS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 04 días del mes de diciembre de 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

DR. JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

ANTONIO JOSE TASCON ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA VERSALLES S.A.



visado SuperSalud





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
 LA NOTARIA QUINCE (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Antonio Jose Pascan SE IDENTIFICO CON LA

C.C. No. 10271359 R. No. M/R Zales

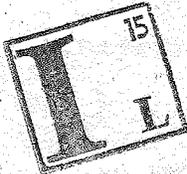
RECONOCIO SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARO

QUE LA FIRMA Y HUELLA SON SUYAS

EL OTORGANTE:

CALI 20 DIC 2021

Claudia Fernanda Barreto
 NOTARIA 15 (ENCARGADA) DE CALI



NO SE REGISTRO BIOMETRIA

Fecha 20 DIC 2021 Faltó Técnica

Mora: 11a C.C. Ext. Otros

15 SE AUTORIZA POR
 NOTARIA INSISTENCIA DEL INTERESADO